



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile a 01 de marzo de 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambas domiciliadas en calle dieciocho N° 720 de esta comuna de Parral, en adelante "EL ARRENDATARIO"; y por otra parte La Sociedad **INVERSIONES FUENTEALBA UNO LIMITADA o INVERSIONES FUENTEALBA LTDA.**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos ochenta y ocho guion ocho (N° 76.432.788-8), representada legalmente por Don **JUAN FRANCISCO FUENTEALBA MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED], de esta Ciudad y Comuna de Parral, en adelante "EL ARRENDADOR"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La Sociedad **INVERSIONES FUENTEALBA UNO LIMITADA o INVERSIONES FUENTEALBA LTDA.**, es dueña, con lo edificado y plantado, de la parte Oriente de la propiedad ubicada en Calle Oriente con frente a la calle San Diego, hoy Pablo Neruda, de esta ciudad y comuna de Parral, parte que mide 20 mts., de frente a la calle San Diego, hoy Pablo Neruda, por todo su fondo de 125 mts., más o menos que en particular deslinda: NORTE, canal del Molino, que separa del fundo Santa Rita de don Erasmo Benavente; SUR, Calle San Diego, hoy Pablo Neruda; ORIENTE, Juan de Dios Urrutia, hoy de la beneficencia; y, PONIENTE, con el resto de la propiedad que el propietario se reserva para sí. La propiedad se encuentra inscrita a nombre del arrendador a fojas 1633 N° 806 del Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Parral.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento don **JUAN FRANCISCO FUENTEALBA MUÑOZ**, en representación La Sociedad **INVERSIONES FUENTEALBA UNO LIMITADA o INVERSIONES FUENTEALBA LTDA.**, entrega en arriendo a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, la propiedad singularizada en la cláusula primera del presente contrato.

TERCERO: La renta del arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de **SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000.-)**. El pago por esta renta de



arrendamiento será por mes vencido, dentro de los primeros 10 días hábiles administrativos del mes siguiente al vencido, mediante pago en efectivo, cheque, vale vista o cualquier otro documento a nombre del Arrendador. Los pagos se realizarán previa entrega por parte del Arrendador del recibo y/ o factura de arriendo correspondiente y certificación por parte del Director de la Dirección de Servicios Generales de este Servicio Municipal o de quien le subroga.

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el día 01 de marzo de 2022 y expirará el día 31 de diciembre de 2024. Tanto la parte arrendadora como la arrendataria se reservan el derecho durante la vigencia del presente contrato de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada enviada al domicilio de la arrendataria o arrendadora, según corresponda, con a lo menos 60 días corridos de anticipación

QUINTO: Que, por el presente acto, estando el arrendatario en poder del inmueble, las partes acuerdan una entrega ficta del mismo, poniendo a disposición material el arrendador el inmueble individualizado en la cláusula primera a partir del día 01 de marzo de 2022; asimismo el Arrendatario declara tener todas las cuentas de servicios al día.

SEXTO: Las partes de común acuerdo dejan establecido que el pago de las contribuciones de la propiedad singularizada en la cláusula primera de este contrato será de cargo exclusivo del arrendador.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido que la arrendataria destinará el inmueble única y exclusivamente para almacenamiento de maquinarias y vehículos municipales, acopio de material pétreo, entre otras y la Arrendataria no podrá cambiar su destino, salvo común acuerdo de las partes, lo que se establece como cláusula adicional del presente contrato, si esto ocurriere.

OCTAVO: La Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella. La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato. Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz, agua potable, teléfono, retiro de basura y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria.

NOVENO: Las partes en este acto acuerdan que el Arrendador, mientras dure el presente contrato, podrá mostrar el inmueble objeto de este contrato, con autorización de la arrendataria, la cual deberá otorgarlo por escrito.

DÉCIMO: Para la adecuada supervisión de lo contratado, la Unidad Técnica encargada de la supervisión de lo contratado será la Dirección de Servicios Generales, siendo su Director Titular y quien las hace sus veces en su reemplazo, el responsable de ello.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de Doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, para comparecer en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL en calidad de Alcaldesa Subrogante consta en Decreto Exento Número dos mil quinientos noventa y uno (2.591) de fecha seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), que fue corregido por el Decreto Exento Número tres mil trescientos sesenta (3.360) de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021); todo ante la ausencia formalizada de la Titular, doña PAULA RETAMAL URRUTIA, cuya personería consta a su vez consta en Sentencia definitiva de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en Acta de proclamación de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021) ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto número mil doscientos ochenta y dos (1.282) del veintinueve (29) de junio del veintiuno (2021).- Por su parte, la personería de Don JUAN FRANCISCO FUENTEALBA MUÑOZ para representar a la Sociedad INVERSIONES FUENTEALBA UNO LIMITADA o INVERSIONES FUENTEALBA LTDA., consta en la inscripción social de fojas 43, número 24 del Registro de Comercio del año 2015 que lleva el Conservador de Bienes Raíces.



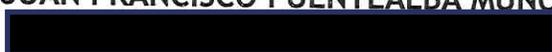
[Handwritten signature in blue ink]



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K,
representada legalmente por su
Alcaldesa Subrogante, Doña
MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO



INVERSIONES FUENTEALBA UNO LIMITADA o INVERSIONES FUENTEALBA LTDA.,
RUT N° 76.432.788-8
representada legalmente por
Don **JUAN FRANCISCO FUENTEALBA MUÑOZ**





APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y SOCIEDAD DE INVERSIONES FUENTEALBA UNO LIMITADA o INVERSIONES FUENTEALBA LTDA.

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° _____/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- f) Decreto Afecto N°01 de fecha 02 de enero de 2020, que nombra en el cargo de **Administradora Municipal** de la Ilustre Municipalidad de Parral a contar del 01 de enero de 2020, a doña **Marie Michele Hiribarren Taricco**, Directivo, Grado 6° E.M.S.
- g) Decreto Exento N°2.591 de fecha 06 de julio de 2020 y su modificación en Decreto Exento N° 3.360 de fecha 31.08.2021, estableciendo el primero, el orden de subrogancia de la Alcaldesa Titular, en ausencia formalizada, impedimento y/o inhabilidad de esta, nombrando en esta oportunidad como **Alcaldesa (S) de la comuna de Parral**, a doña **Marie Michele Hiribarren Taricco**, Administradora Municipal, Grado 6° E.M.S.
- h) Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de marzo de 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Sociedad Inversiones Fuentealba Uno Limitada o Inversiones Fuentealba Ltda.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 01 de marzo de 2022, entre la **Ilustre Municipalidad de Parral**, Rut N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa (S) doña Marie Michele Hiribarren Taricco y la Sociedad **Inversiones Fuentealba Uno o Inversiones Fuentealba Ltda.**, Rut N°76.432.788-8, representada según se acreditó, por don Juan Francisco Fuentealba Muñoz, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

*En Parral, República de Chile a 01 de marzo de 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambas domiciliadas en calle dieciocho N° 720 de esta comuna de Parral, en*

adelante "EL ARRENDATARIO"; y por otra parte La Sociedad **INVERSIONES FUENTEALBA UNO LIMITADA o INVERSIONES FUENTEALBA LTDA.**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos ochenta y ocho guion ocho (N°76.432.788-8), representada legalmente por Don **JUAN FRANCISCO FUENTEALBA MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], de esta Ciudad y Comuna de Parral, en adelante "EL ARRENDADOR"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La Sociedad **INVERSIONES FUENTEALBA UNO LIMITADA o INVERSIONES FUENTEALBA LTDA.**, es dueña, con lo edificado y plantado, de la parte Oriente de la propiedad ubicada en Calle Oriente con frente a la calle San Diego, hoy Pablo Neruda, de esta ciudad y comuna de Parral, parte que mide 20 mts., de frente a la calle San Diego, hoy Pablo Neruda, por todo su fondo de 125 mts., más o menos que en particular deslinda: NORTE, canal del Molino, que separa del fundo Santa Rita de don Erasmo Benavente; SUR, Calle San Diego, hoy Pablo Neruda; ORIENTE, Juan de Dios Urrutia, hoy de la beneficencia; y, PONIENTE, con el resto de la propiedad que el vendedor se reserva para sí. La propiedad se encuentra inscrita a nombre del arrendador a fojas 1633 N° 806 del Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Parral.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento don **JUAN FRANCISCO FUENTEALBA MUÑOZ**, en representación La Sociedad **INVERSIONES FUENTEALBA UNO LIMITADA o INVERSIONES FUENTEALBA LTDA.**, entrega en arriendo a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, la propiedad singularizada en la cláusula primera del presente contrato.

TERCERO: La renta del arrendamiento lo han fijado las partes de común acuerdo en la cantidad de **SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000.-)**. El pago por esta renta de arrendamiento será por mes vencido, dentro de los primeros 10 días hábiles administrativos del mes siguiente al vencido, mediante pago en efectivo, cheque, vale vista o cualquier otro documento a nombre del Arrendador. Los pagos se realizarán previa entrega por parte del Arrendador del recibo y/ o factura de arriendo correspondiente y certificación por parte del Director de la Dirección de Servicios Generales de este Servicio Municipal o de quien le subrogue.

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento **comenzará a regir el día 01 de marzo de 2022 y expirará el día 31 de diciembre de 2024**. Tanto la parte arrendadora como la arrendataria se reservan el derecho durante la vigencia del presente contrato de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada enviada al domicilio de la arrendataria o arrendadora, según corresponda, con a lo menos 60 días corridos de anticipación

QUINTO: Que, por el presente acto, estando el arrendatario en poder del inmueble, las partes acuerdan una entrega ficta del mismo, poniendo a disposición material el arrendador el inmueble individualizado en la cláusula primera a partir del día 01 de marzo de 2022; asimismo el Arrendatario declara tener todas las cuentas de servicios al día.

SEXTO: Las partes de común acuerdo dejan establecido que el pago de las contribuciones de la propiedad singularizada en la cláusula primera de este contrato será de cargo exclusivo del arrendador.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido que la arrendataria destinará el inmueble única y exclusivamente para almacenamiento de maquinarias y vehículos municipales, acopio de material pétreo, entre otras y la Arrendataria no podrá cambiar su destino, salvo común acuerdo de las partes, lo que se establece como cláusula adicional del presente contrato, si esto ocurriere.

OCTAVO: La Arrendataria se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por ella. La Arrendataria asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato. Serán de cargo de la Arrendataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumo de luz, agua potable, teléfono, retiro de basura y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de la Arrendataria.

NOVENO: Las partes en este acto acuerdan que el Arrendador, mientras dure el presente contrato, podrá mostrar el inmueble objeto de este contrato, con autorización de la arrendataria, la cual deberá otorgarlo por escrito.

DÉCIMO: Para la adecuada supervisión de lo contratado, la Unidad Técnica encargada de la supervisión de lo contratado será la Dirección de Servicios Generales, siendo su Director Titular y quien las hace sus veces en su reemplazo, el responsable de ello.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de Doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, para comparecer en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL en calidad de Alcaldesa Subrogante consta en Decreto Exento Número dos mil quinientos noventa y uno (2.591) de fecha seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), que fue corregido por el Decreto Exento Número tres mil trescientos sesenta (3.360) de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021); todo ante la ausencia formalizada de la Titular, doña PAULA RETAMAL URRUTIA, cuya personería consta a su vez consta en Sentencia definitiva de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en Acta de proclamación de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021) ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021) y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto número mil doscientos ochenta y dos (1.282) del veintinueve (29) de junio del veintiuno (2021).- Por su parte, la personería de Don JUAN FRANCISCO FUENTEALBA MUÑOZ para representar a la Sociedad INVERSIONES FUENTEALBA UNO LIMITADA o INVERSIONES FUENTEALBA LTDA., consta en la inscripción social de fojas 43, número 24 del Registro de Comercio del año 2015 que lleva el Conservador de Bienes Raíces.

- II. **ESTABLÉZCASE**, que para todos los efectos legales, el texto del **Contrato de Arrendamiento**, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.
- III. **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente acto administrativo a la cuenta **215-22-09-002-000 “Arriendo de Edificios, Área de Gestión (1-1-1) del Presupuesto Municipal vigente**.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, CÚMPLASE, TÓMESE NOTA, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIE MICHELE HIRIBAREN TARICCO
ALCALDESA (S)

MMHT/ARC/PMH/sbr
DISTRIBUCIÓN

1. **COPIA PAPEL:**

- a. Oficina de Partes, I. Municipalidad de Parral

2. **COPIA DIGITAL:**

- a. Dirección de Asesoría Jurídica, I. Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)
b. Dirección de Administración y Finanzas, I. Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl)
c. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
a. Dirección de SS.GG., I. Municipalidad de Parral (jose.gatica@parral.cl)
b. Dirección de Adquisiciones, I. Municipalidad de Parral (erica.gajardo@parral.cl)

